

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.621

LEY 6621

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6621

ARTÍCULO 1°. Decláranse Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Artículo 4°, incisos a) "Sitio Histórico", b) "Monumento" y c) "Conjunto de construcciones" de la Ley 1227, a los panteones subterráneos del Cementerio de la Chacarita, sitos en el predio con datos catastrales Circunscripción 15, sección 49, Manzana 27, Parcela 000E, según polígono indicado en el plano que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. El poder Ejecutivo debe asentar en el Catálogo de Bienes Culturales de la Ciudad, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1227, los bienes declarados por el Artículo 1°.

VEREDICTA LEYES

Ley 6621. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).